

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con fecha 11/11/2025

MONTESINO
S ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W
Firmado digitalmente por MONTESINOS ROMERO FRANCISCO JAVIER - 34076342W Fecha: 2025.08.15 14:11:17 +02'00'

SERRANO
MUÑOZ
FERNANDO -
47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V Fecha: 2025.08.15 17:40:57 +02'00'

NAVARRO
BERNAZA
JESUS
PEDRO -
14323920A

Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A Fecha: 2025.08.16 20:34:25 +02'00'

31860385A
RAMON
ANGEL
RONDA (R:
B4100226B)

Firmado digitalmente por 31860385A RAMON ANGEL RONDA (R: B4100226B) Fecha: 2025.08.21 14:34:56 +02'00'

ROLDAN
FERNANDEZ
MACULADA
Y -
47209001Y

Firmado digitalmente por ROLDAN FERNANDEZ MACULADA Y - 47209001Y Fecha: 2025.08.15 14:11:17 +02'00'

2.- Los socios son los fundadores o promotores y cualesquiera otras personas incorporadas posteriormente al club e incluidas, como tales, en el registro de socios. Estos socios satisfacen obligatoriamente las cuotas de sostenimiento de los gastos del club.

3.- Los abonados o colaboradores son personas físicas o jurídicas que contribuyen al desarrollo de las actividades del club, bien mediante aportaciones económicas, bien mediante colaboración personal.

4.- Los deportistas son quienes se incorporan al Club y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para el mismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, tramitada por el Club.

5.- Los técnicos son quienes se incorporan al Club y ejercen, entre otras, funciones de dirección y entrenamiento de los deportistas en los correspondientes equipos del Club, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa.

6.- Los voluntarios, quienes prestan su tiempo y trabajo de manera desinteresada sin percibir una cantidad económica por su dedicación, deberán contar con el correspondiente acuerdo de voluntariado deportivo, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9. – Igualdad de miembros.

Se establece el principio de igualdad de todos los miembros, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 10. – Número de socios.

El número de socios será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal del número de socios cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

ARTÍCULO 11. – Derecho de los miembros.

1.- Los Socios gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos.

2.- Serán derechos de los socios, en todo caso, los siguientes:

- Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tenga plena capacidad para decidir.
- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Club o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- Ser informado de las actividades de la entidad y, especialmente, de la gestión y administración.
- Tener acceso a la documentación del Club.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADÍ	13/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 3/22



MONTESINOS
ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por MONTESINOS ROMERO FRANCISCO JAVIER - 34076342W
Fecha: 2025.08.15 14:11:38 +0200

- e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el Club y utilizar sus instalaciones y servicios.
- f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la Entidad.
- g) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del Club.
- h) Separarse libremente de la Entidad.

SERRANO
MUÑOZ
FERNANDO
- 47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V
Fecha: 2025.08.15 17:41:14 +0200

3.- El resto de los miembros del club gozarán de todos los derechos establecidos en el apartado dos de este artículo, sin perjuicio de que los previstos en las letras a) y b) se ejerciten mediante un sistema de representación indirecta. Las categorías de abonados o colaboradores, deportistas y técnicos estarán representadas en la Asamblea General mediante un representante por cada 25 miembros de cada categoría, elegidos por y entre ellos, siempre que se alcance el quórum establecido como el 50 % más uno de los miembros de la categoría. El derecho a recibir información contemplado en la letra c) se limitará a las materias generales de la entidad y a aquellas cuestiones específicas que afecten directamente a la categoría de miembros a la que pertenezca cada persona. Los representantes elegidos podrán, en su caso, ser candidatos a formar parte de los órganos directivos, conforme a lo previsto en el apartado correspondiente a la Asamblea General.

4.- Asimismo, los deportistas federados tendrán los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
- b) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados por las federaciones.

5.- Los técnicos tendrán, también, los siguientes derechos:

- a) Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.
- b) Regirse, en su caso, por las convecciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del Club.

ARTÍCULO 12. – Obligaciones de los miembros.

1.- Son obligaciones de todos los miembros del club además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la Entidad, los siguientes:

- a) Acatar los estatutos y reglamentos del Club y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
- b) Contribuir al cumplimiento de los fines del Club.

2.- Son, asimismo, obligaciones de los socios las siguientes:

- a) Contribuir al sostenimiento económico del Club, mediante el abono de las cuotas que se establezcan.
- b) Colaborar en la gestión y administración del Club si fuesen designados para ello.

3.- Los deportistas federados del Club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas el día 15 de Agosto de 2025 y n.º 47202986V

NAVARRO
BERNAZA
JESUS
PEDRO -
14323920A

Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A
Fecha: 2025.08.16 20:34:59 +0200

31860385A
RAMON ANGEL
RONDA (R:
R4100226B)

Firmado digitalmente por 31860385A RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B)
Fecha: 2025.08.21 18:35:22 +0200

ROLDAN
FERNANDEZ
INMACULADA
- 47209001Y

Firmado digitalmente por ROLDAN FERNANDEZ INMACULADA - 47209001Y
Fecha: 2025.10.29 20:56:36 +0100

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 4/22



MONTESINOS
ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por MONTESINOS ROMERO FRANCISCO JAVIER - 34076342W
Fecha: 2025.08.15
14:12:19 +0200

SERRANO
MUÑOZ
FERNANDO -
47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V
Fecha: 2025.08.15
17:41:29 +0200

NAVARRO
BERNAZA
JESUS
PEDRO -
14323920A

Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A
Fecha: 2025.08.16
20:35:28 +0200

31860385A
RAMON
ANGEL
RONDA (R:
R4100226B)

Firmado digitalmente por 31860385A RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B)
Fecha: 2025.08.21
18:35:51 +0200

BOLDAN
FERNANDEZ
IMMACULADA -
47209001Y

Firmado digitalmente por BOLDAN FERNANDEZ IMMACULADA - 47209001Y
Número de reconocimiento (DN): c=ES, o=, cn=BOLDAN FERNANDEZ, cn=IMMACULADA, cn=BOLDAN FERNANDEZ, cn=47209001Y
Fecha: 2025.10.29 20:56:54 +0100

ARTÍCULO 13. – Adquisición de condición de socio.

- Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por dos socios.
- Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá que satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.

ARTÍCULO 14. – Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se pierde:

- Por voluntad propia.
- Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos, con apercibimiento previo y mediante acuerdo de la Junta Directiva.
- Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea general que se celebre.

ARTÍCULO 15. – Las cuotas.

Las cuotas que han de satisfacer los socios se establecerán por la Asamblea General y podrán ser:

- Ordinarias:
 - De ingreso.
 - Periódicas.
 - Por uso de instalaciones o servicios, en su caso.
- Extraordinarias o especiales: las que excepcionalmente se establezcan.

CAPÍTULO III. – ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 16. – Órganos de gobierno y administración.

La Entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.
- El Secretario.
- La comisión electoral.

Todo ello, sin perjuicio de la posible creación por la Junta Directiva de Comisiones u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 11/11/2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

13/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ

PÁG. 5/22



MONTESINOS
ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER ROMERO MONTESINOS
Fecha: 2025.08.15 14:13:02 +02'00'

SERRANO
MUÑOZ
FERNANDO -
47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO -
Fecha: 2025.08.15 17:42:06 +02'00'

NAVARRO
BERNAZA
JESUS
PEDRO -
14323920A

Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO -
Fecha: 2025.08.16 20:36:33 +02'00'

31860385A
RAMON
ANGEL
RONDA (R:
R4100226B)

Firmado digitalmente por 31860385A RAMON ANGEL RONDA (R:
Fecha: 2025.08.21 18:37:24 +02'00'

ROLDAN
FERNANDEZ
INMACULADA
47209001Y

Firmado digitalmente por ROLDAN FERNANDEZ INMACULADA -
Fecha: 2025.08.20 20:57:31 +01'00'

- k) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- l) Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, así como los reglamentos del Club y sus modificaciones.
- m) Designar, si se considera necesario, un interventor o Comisión de Intervención, a los efectos de control de presupuesto y cuentas.
- n) Nombrar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Conciliación.

ARTÍCULO 19. – Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General de Socios se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación, en su caso, de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.
- b) En sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la Entidad, elección del Presidente y Junta Directiva, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten al menos, el 60 % de los miembros, que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

ARTÍCULO 20. – Convocatoria de la Asamblea General.

1.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 60 % de los miembros.

2.- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente con 15 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus miembros y aviso expuesto en el tablón de anuncios del domicilio de la Entidad.

3.- En la convocatoria deberán constar el Orden del día y la fecha en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 21. – Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los miembros.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e inscritos en el Registro Andalúz de Entidades de Derecho Privado, se ha procedido a la inscripción de los socios en el Registro de Socios de la Entidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 7/22



MONTESINO
S ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por
MONTESINOS
ROMERO
FRANCISCO JAVIER -
34076342W
Fecha: 2025.08.15
14:13:26 +0200'

ARTÍCULO 22. – Celebración de la Asamblea General.

1.- La presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente del club.

SERRANO
MUÑOZ

2.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de los asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del

FERNANDO -
47202986V

Firmado digitalmente
por SERRANO
MUÑOZ FERNANDO -
47202986V
Fecha: 2025.08.15
17:42:24 +0200'

Orden del Día, se procederá a la designación de tres de los asambleístas para que aprueben el acta y la firmen en representación de los demás, junto con el Presidente y el Secretario.

En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, relación de asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 23. – Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1.- Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, salvo para tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para las modificaciones estatutarias, en que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los asambleístas, para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, para lo que será necesario la mayoría de dos tercios de la Asamblea General y para la disolución de la Entidad, para lo que se exigirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la misma.

ARTÍCULO 24. – La Junta Directiva.

1.- Como órgano rector y de gestión del Club existirá una Junta Directiva, que estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual estará el Presidente de la Entidad y de la que formarán parte, además, como mínimo, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, así como un vocal por cada una de las secciones deportivas.

2.- Será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre los miembros o compromisarios de la Asamblea.

3.- Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de miembro de la entidad con, al menos, un año de antigüedad.

4.- La duración del mandato de la Junta Directiva será de 4 años.

5.- La Junta Directiva podrá designar un Gerente, que no necesitará tener la condición de miembro del club y que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2012, de 8 de mayo, por la Junta de Andalucía, y inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Andalucía, se hace constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2012, de 8 de mayo, por la Junta de Andalucía, y inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Andalucía.

NAVARRO
BERNAZA
JESUS
PEDRO -
14323920A


Firmado digitalmente por
NAVARRO BERNAZA
JESUS PEDRO -
14323920A
Fecha: 2025.08.21
08:37:06 +0200'

RAMON
ANGEL
RONDA (R:
190226B)

Firmado digitalmente por
RAMON ANGEL
RONDA (R:
190226B)
Fecha: 2025.08.21
08:37:34 +0200'

ROLDAN
SERRANDEZ
MACULADA
289001Y

Firmado digitalmente por
ROLDAN
SERRANDEZ
MACULADA
289001Y
Fecha: 2025.08.15
11:20:57 +0200'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 8/22	

MONTESINO
S ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por
MONTESINOS
ROMERO
FRANCISCO JAVIER -
34076342W
Fecha: 2025.08.15
14:13:50 +0200

Asamblea General, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquel y coordinando todos los servicios y actividades de la Entidad.

El Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 25. – Representación legal del club.

El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros de la Junta Directiva u otras personas, que se determinen por la misma, ostentarán la representación legal del club, actuando en su nombre.

ARTÍCULO 26. – Funcionamiento de la Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga el Presidente o a petición de un tercio de sus componentes.

2.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de, al menos, 3 de ellos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente y el Secretario.

Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

3.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con, al menos, cuatro días de antelación a la fecha de su celebración; también podrá ser convocada a petición de un tercio de sus miembros.

ARTÍCULO 27. – Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la Entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes Estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Entidad, y velar por su exacto cumplimiento.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- d) Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- e) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad.
- g) Cubrir provisionalmente las vacantes producidas en su seno.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2012, de 13 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de las Entidades deportivas inscritas en el Registro de Andalucía de Entidades deportivas.

NAVARRO
BERNAZA
JESUS PEDRO
- 14323920A


Firmado digitalmente por
NAVARRO BERNAZA
JESUS PEDRO -
14323920A
Fecha: 2025.08.16
20:37:02 +0200

31860385A
RAMON ANGEL
RONDA (R:
R4100226B)

Firmado digitalmente por
31860385A RAMON
ANGEL RONDA (R:
R4100226B)
Fecha: 2025.08.21
16:38:04 +0200

ROLANDAN
BERNANDEZ
MACULADA
47209001Y

Firmado digitalmente por ROLDAN
BERNANDEZ MACULADA
47209001Y
Fecha: 2025.08.11
12:02:17 +0200

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 9/22	

MONTESINO
S ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por
MONTESINO
ROMERO
FRANCISCO JAVIER
- 34076342W
Fecha: 2025.08.15
14:14:09 +0200

- h) Organizar y dirigir los servicios de la Entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.
- i) Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acodar su separación y, en su caso, imponer las sanciones oportunas.
- j) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.
- k) La contratación de servicios en general.
- l) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.

SERRANO
MUÑOZ
FERNANDO
- 47202986V

Firmado digitalmente por
SERRANO MUÑOZ
FERNANDO - 47202986V
Fecha: 2025.08.15 17:43:02
+0200

ARTÍCULO 28. – El Presidente.

1.- El Presidente del club, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido por sufragio libre, directo y secreto, por y entre solamente los socios.

2.- La duración del mandato del Presidente será de 4 años, pudiendo ser reelegido.

3.- Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara el Presidente por cualquier causa, ostentará sus funciones temporalmente el Vicepresidente, debido convocarse la Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nuevo Presidente, cuyo mandato finalizará al tiempo que el de la Junta Directiva.

NAVARRO
BERNAZA
JESUS
PEDRO -
14323920A

Firmado digitalmente por
NAVARRO
BERNAZA JESUS
PEDRO -
14323920A
Fecha: 2025.08.16
20:37:29 +0200

ARTÍCULO 29. – Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

- a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.
- b) Ostentar la representación de la Entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva.
- d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados del club.
- e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 30. – El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de este.


860385A
RAMON
ANGEL
RONDA (R:
R: 1430226B)

Firmado digitalmente por
860385A RAMON
ANGEL RONDA (R:
R: 1430226B)
Fecha: 2025.08.21
18:32 +0200

ROLDAN
FERNANDEZ
INMACULADA -
47269001Y

Firmado digitalmente por
ROLDAN
FERNANDEZ
INMACULADA -
47269001Y
Fecha: 2025.08.13
11:11:03 +0200

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Delegación de Inscripciones en el Registro Andaluz de Entidades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 10/22	

MONTESIN
OS ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por MONTESIN OS ROMERO FRANCISCO JAVIER - 34076342W Fecha: 2025.08.15 14:14:29 +0200

ARTÍCULO 31. – El Secretario.

1.- El Secretario del club, que lo será de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Electoral y asistirá a sus reuniones con voz, y voto será designado por el Presidente para el periodo de su mandato.

SERRANO
MUÑOZ
FERNAND
O -
47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V Fecha: 2025.08.15 17:43:20 +0200

2.- Corresponde al Secretario:

- El archivo y custodia de la documentación del club.
- Llevar el Libro de Actas de la Entidad.
- Llevar el Libro de Registro de Socios.
- Despachar la correspondencia.
- Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.
- Extender los recibos de cuotas.

3.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el vocal más joven de la Junta Directiva.

NAVARRO
BERNAZA
JESUS
PEDRO -
14323920A

Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A Fecha: 2025.08.16 20:37:52 +0200

ARTÍCULO 32. – El Tesorero.

1.- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario de los fondos de la Entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.
- Realizar los pagos autorizados por el Presidente a nombre de la Entidad, así como intervenirlos.
- Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.
- Firmar con el presidente los talones de cuentas corrientes.

2.- En caso de ausencia vacante o enfermedad será sustituido por el vocal primero de la Junta Directiva.

31860385A

RAMON ANGEL
RONDA (R:
R2100226B)

Firmado digitalmente por 31860385A RAMON ANGEL RONDA (R: R2100226B) Fecha: 2025.08.21 18:39:09 +0200

ARTÍCULO 33. – Otros vocales de la Junta Directiva.

Independientemente de su participación en el gobierno de la Entidad como miembros de la Junta Directiva, los vocales podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de esta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos relativos a los fines del club.


ROLDAN
FERNANDEZ
MACULADA
- 47209001Y

Firmado digitalmente por ROLDAN FERNANDEZ MACULADA - 47209001Y Fecha: 2025.08.15 17:43:20 +0200

ARTÍCULO 34. – La Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andaluz de Dades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 11/22	

MONTESINO
S ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W

Firmado
digitalmente por
MONTESINOS
ROMERO
FRANCISCO JAVIER -
34076342W
Fecha: 2025.08.15
14:14:49 +0200

CAPÍTULO IV. – RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 35. – Elección del Presidente y de la Junta Directiva.

1.- El Presidente y la Junta Directiva de la entidad serán elegidos en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, directo y secreto de todos los miembros de la misma.

2.- En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada uno haya de ostentar.

La Junta Directiva estará constituida por un número de miembros no inferior a cinco, ni superior a veinte, al frente de la cual figurará el Presidente y de la que formarán parte, obligatoriamente, además de un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

ARTÍCULO 36. – Procedimiento electoral.

1.- La elección del Presidente y de la Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- Por expiración del mandato del Presidente y de la Junta Directiva.
- Por voto de censura al Presidente aprobada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del 10 % de sus componentes, por mayoría absoluta de los mismos.
- Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento o incapacidad haya quedado la Junta Directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

2.- La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.

3.- A estos efectos, el Presidente de la Entidad, mediante comunicación a los miembros de la Asamblea General, de forma que se asegure la necesaria difusión y conocimiento, convocará dicha Asamblea Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del Día los siguientes:

A) Calendario electoral en el que habrá de figurar:

- Convocatoria del proceso electoral.
- Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas.
- Plazo de presentación de candidaturas.
- Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas.
- Plazo de impugnaciones y de su resolución.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 13 de Noviembre por la Delegada de Medio Ambiente, Inscripciones y Registro de la Entidad de Andalucía.

NAVARRO
BERNAZA
JESUS
PEDRO -
14323920A

Firmado
digitalmente por
NAVARRO
BERNAZA JESUS
PEDRO -
14323920A
Fecha: 2025.08.16
08:38:13 +0200

1860385A
RAMON
ANGEL
RONDA (R:
4300226B)

Firmado
digitalmente por
1860385A RAMON
ANGEL RONDA (R:
4300226B)
Fecha: 2025.08.21
13:39:58 +0200

ROLDAN
FERNANDEZ
INMACULADA
47209001Y

Firmado
digitalmente por ROLDAN
FERNANDEZ
INMACULADA
47209001Y
Fecha: 2025.08.29 20:59:16 +0100

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

13/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ

PÁG. 12/22



MONTESINO
S ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por MONTESINOS ROMERO FRANCISCO JAVIER - 34076342W
Fecha: 2025.08.15 14:15:40 +02'00'

SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V
Fecha: 2025.08.15 17:44:05 +02'00'

NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A

Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A
Fecha: 2025.08.16 09:39:06 +02'00'

1860385A RAMON ANGEL RONDA (R: 4100226B)

Firmado digitalmente por RAMON ANGEL RONDA (R: 4100226B)
Fecha: 2025.08.21 18:48:36 +02'00'

ROLAND FERNANDEZ MACULADA - 47209001Y

Firmado digitalmente por ROLAND FERNANDEZ MACULADA - 47209001Y
Fecha: 2025.08.21 18:48:36 +02'00'

- a) Ser español o extranjero residente.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Hallarse en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que lo inhabilite.
- d) Ser miembro de la Asamblea con una antigüedad mínima interrumpida de un año en el club.
- e) No ostentar cargo directivo en otra Entidad Deportiva.
- f) Presentar la candidatura con el aval de socios que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todos los candidatos integrados en la misma.

2.- Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, con el aval mínimo del 10 % de los asambleístas.

Los miembros de la Asamblea que avalen las candidaturas, adjuntarán fotocopia del DNI o pasaporte y harán constar debajo de sus firmas su nombre y dos apellidos, nº de asociado, en su caso y nº del DNI o pasaporte.

Ningún socio podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

3.- Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Directiva o la Junta Gestora, en su caso, continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario electoral.

ARTÍCULO 41. – Derecho al voto.

En la elección de Presidente y de la Junta Directiva, tienen derecho a voto solamente los socios, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar.

ARTÍCULO 42. – La Mesa Electoral.


1.- Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección del Presidente y de la Junta Directiva de la entidad, se procederá a un sorteo, entre los asambleístas que no formen parte de ninguna candidatura, para la designación de los cinco miembros que vayan a integrar la Mesa Electoral.

2.- A continuación, se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por el miembro de mayor edad de los elegidos, actuando como Secretario el más joven.

3.- Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
- c) Redactar, a través de su Secretario, el Acta correspondiente, en la que deberá constar el número de electores, votos válidos

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2025 de la Delegación de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en el Registro Andalúz de Entidades Inscripción de la Delegación de la Presidencia de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 14/22	

MONTESIN
OS ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por MONTESIN OS ROMERO FRANCISCO JAVIER - 34076342W
Fecha: 2025.08.15 14:16:02 +0200

- emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
- d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V
Fecha: 2025.08.15 17:44:28 +0200

ARTÍCULO 43. – Las votaciones.

1.- En caso de que existiera una sola candidatura, que reúna los requisitos establecidos, sus componentes serán proclamados Presidente y miembros de la Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea y votación. Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes.

2.- Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, directo y secreto de los miembros de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.

3.- Al ser las candidaturas cerradas y completas, los electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

4.- Los integrantes de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto, si lo tuvieran, en último lugar.

5.- Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de los representantes o interventores de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho.

El Presidente de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate entre 2 o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

6.- Del desarrollo de la Asamblea se levantará el Acta referida en el apartado 3.c) del artículo anterior, por el Secretario de la Mesa Electoral, quien la firmará con el Presidente y los representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventores. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 44. – Las reclamaciones y proclamación de Presidente.

1.- Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, consignando en el Acta su decisión. Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

2.- Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede de la entidad la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará a la Federación

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 11 de marzo de 2022, por el Consejo de Delegación Territorial en Sevilla, e Inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas.

NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A


Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A
Fecha: 2025.08.16 20:39:37 +0200

31860385A RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B)

Firmado digitalmente por 31860385A RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B)
Fecha: 2025.08.21 18:41:08 +0200

ROLDAN FERNANDEZ MACULADA - 47209001Y

Firmado digitalmente por ROLDAN FERNANDEZ MACULADA - 47209001Y
Fecha: 2025.08.21 15:00:26 +0100

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRAD	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 15/22	

MONTESINO
S ROMERO
FRANCISCO
JAVIER -
34076342W
Firmado digitalmente por MONTESINOS ROMERO FRANCISCO JAVIER - 34076342W Fecha: 2025.08.15 14:16:25 +02'00'

correspondiente y a la Dirección General de Actividades y Promoción deportiva de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 45. – Mandato de la Junta Directiva.

1.- La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el del Presidente, será de 4 años desde su proclamación, pudiendo ser reelegidos.

2.- Durante el mandato de la Junta Directiva, el Presidente, en caso de vacantes, podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus miembros, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.

SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V
Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V Fecha: 2025.08.15 17:44:42 +02'00'

NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A
Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A Fecha: 2025.08.16 20:40:06 +02'00'

CAPÍTULO V. – RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS DEL CLUB

ARTÍCULO 46. – Responsabilidad de los directivos y los socios.

Los directivos y socios, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a los Estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 47. – Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Los directivos del Club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del Club en que participan, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPÍTULO VI. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 48. – Infracciones y sanciones.

1.- Los miembros del club podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas del club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.


2.- Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de socio por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de socio.

3.- La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio del club únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas con Territorialidad en el número 0382/2025.

31860385A
RAMON ANGEL RONDA (R: 4100226B)
Firmado digitalmente por 31860385A RAMON ANGEL RONDA (R: 4100226B) Fecha: 2025.08.21 18:08:35 +02'00'

OLAN FERNANDEZ CULADA - 4209001Y
Firmado digitalmente por OLAN FERNANDEZ CULADA - 4209001Y Fecha: 2025.08.15 11:11:11 +02'00'

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 16/22	

JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por JOKITESINCS ROMERO FRANCISCO JAVIER - 34076342W Fecha: 2025.08.15 14:16:46 +0200

SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V Fecha: 2025.08.15 17:44:58 +0200

- a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio al club.
- b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.
- c) Cuando la conducta del miembro del club se considera especialmente reprobable.

ARTÍCULO 49. – Órgano sancionador.

1.- Las sanciones serán impuestas a los miembros del club por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oído el interesado.

2.- Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

3.- Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 50. – Procedimiento sancionador.

1.- El Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables.

A la vista de esta, el Presidente ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.

2.- Incoado al expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de 15 días.

3.- Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del club.

3.- El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de 15 días, que será resuelto en la primera que se celebre.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo por la Junta Directiva de la Delegación Territorial de Sevilla, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 03843/2023.

NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A


Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A Fecha: 2025.08.16 20:40:43 +0200

1860385A RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B)

Firmado digitalmente por 1860385A RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B) Fecha: 2025.08.21 8:59:03 +0200

ROLDAN FERNANDEZ MACULADA - 47209001Y

Firmado digitalmente por ROLDAN FERNANDEZ MACULADA - 47209001Y Fecha: 2025.08.20 21:01:09 +0100

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 17/22	

JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por MONTESINOS ROMERO FRANCISCO JAVIER - 34076342W Fecha: 2025.08.15 14:17:08 +02'00'

CAPÍTULO VII. – CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

ARTÍCULO 51. – Objeto de la conciliación.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre los miembros del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V Fecha: 2025.08.15 17:45:12 +02'00'

No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

ARTÍCULO 52. – El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de 4 años.

NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A

Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A Fecha: 2025.08.16 20:41:09 +02'00'

Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

1860385A

RAMON ANGEL RONDA (R: 14300226B)

Firmado digitalmente por RAMON ANGEL RONDA (R: 14300226B) Fecha: 2025.08.21 12:31:42 +02'00'

ARTÍCULO 53. – Solicitud de conciliación.

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

ROLDAN FERNANDEZ MACULADA - 47209001Y

Firmado digitalmente por ROLDAN FERNANDEZ MACULADA - 47209001Y Fecha: 2025.08.15 17:45:12 +02'00'

ARTÍCULO 54. – Solicitud de conciliación.

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 12/2021, de 13 de mayo, por la Delegada de Deportes de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la inscripción en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas, con fecha 13/11/2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI

13/11/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ

PÁG. 18/22



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2010, de 13/11/2010, de la Delegación Territorial de Sevilla e Inscripciones en el Registro Andalúz de Entidades

JAVIER -
34076342W
Firmado digitalmente por MONTESINOS ROMERO FRANCISCO JAVIER -34076342W Fecha: 2025.08.15 14:17:31 +0200

SERRANO MUÑOZ FERNANDO -47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO -47202986V Fecha: 2025.08.15 17:45:25 +0200

NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO -14323920A

Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO -14323920A Fecha: 2025.08.16 20:41:35 +0200

31860385A RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B)

Firmado digitalmente por RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B) Fecha: 2025.08.21 08:43:03 +0200

ROLAND RINDEZ MAZACULADA 7209001Y

Firmado digitalmente por ROLAND RINDEZ MAZACULADA 7209001Y Fecha: 2025.08.21 01:58 +0100

ARTÍCULO 54. – Contestación a la solicitud de conciliación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

ARTÍCULO 55. – Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo.

Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

ARTÍCULO 56. – Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 54, sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.


ARTÍCULO 57. – Resolución

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

ARTÍCULO 58. – Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 19/22	

JAVIER -
34076342W
Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER -34076342W Fecha: 2025.08.15 14:17:58 +02'00'

CAPÍTULO VIII. – RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 59. – Patrimonio fundacional.

SERRANO MUÑOZ FERNANDO -
47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V Fecha: 2025.08.15 17:45:38 +02'00'

En el momento de creación de esta Entidad Deportiva no cuenta con patrimonio fundacional . El patrimonio del club estará integrado por:

- Las aportaciones económicas de los socios, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos Estatutos.
- Las donaciones o subvenciones que reciba.
- Los beneficios económicos que resulten de las actividades del club.
- Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

ARTÍCULO 60. – Régimen económico.

NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO -
14323920A

Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A Fecha: 2025.08.16 20:42:02 +02'00'

La Entidad somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- Solo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados, aunque si se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de los socios cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.
- La totalidad de los ingresos de la Entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus miembros.
- La Entidad podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero o préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Tales operaciones deberán ser autorizadas por la Asamblea General, con la mayoría exigida en estos estatutos, no comprometerán de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o la actividad físico – deportiva que constituya su objeto social y, en el caso de emisión de títulos, deberá ser comunicado a la federación deportiva correspondiente.
 - Los títulos serán nominativos y destinados a los socios del club.
 - En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de las instalaciones deportivas o de los terrenos en que se

31860385A
RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B)

Firmado digitalmente por RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B) Fecha: 2025.08.16 18:45:06 +02'00'

ROLDAN FERNANDEZ INMACULADA -
47209001Y

Firmado digitalmente por ROLDAN FERNANDEZ INMACULADA - 47209001Y Fecha: 2025.10.29 21:02:19 +01'00'

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/2013, de 14 de febrero, por la Delegación Territorial en Sevilla, e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 14 de marzo de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 20/22



JAVIER -
34076342W

Firmado digitalmente por MONTESINOS ROMERO FRANCISCO JAVIER - 34076342W Fecha: 2025.08.15 14:18:21 +0200

encuentran, deberán invertirse íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

ARTÍCULO 61. – Régimen documental y contable.

1.- El régimen documental y contable de la Entidad constará de los siguientes Libros: Libro de registro de socios, Libro de actas y Libro de contabilidad.

Los Libros de la Entidad han de estar previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades deportivas.

2.- El régimen documental y contable se completa con la memoria y cuentas anuales de la Entidad.

ARTÍCULO 62. – Libro de Registro de Socios.

1.- En el Libro de Registro de Socios deberá constar el nombre y apellidos de los socios, su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Entidad. También se especificarán las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

2.- En una sección especial de dicho Libro registro, se contendrán las circunstancias aludidas en el párrafo primero relativas a los demás miembros del Club: abonados o colaboradores, deportistas y técnicos.

ARTÍCULO 63. – Libro de actas.

En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la Entidad, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones.

Las actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 64. – Libro de contabilidad.

En el libro de contabilidad figurará el patrimonio, los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos del Club, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Delegación Territorial de Sevilla, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades deportivas el día 03/11/2025.

SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V Fecha: 2025.08.15 17:45:52 +0200

NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A


Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A Fecha: 2025.08.16 10:42:42 +0200

RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B)

Firmado digitalmente por RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B) Fecha: 2025.08.21 18:40:55 +0200

ROLDAN FERNANDEZ INMACULADA 47209001Y

Firmado digitalmente por ROLDAN FERNANDEZ INMACULADA 47209001Y Fecha: 2025.08.21 10:37:29 +0100

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 21/22	

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

JAVIER -
34076342W
Firmado digitalmente por JAVIER - 34076342W
Fecha: 2025.08.15 14:18:43 +02'00'

ARTÍCULO 65. – Reforma de los estatutos.

Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

SERRANO MUÑOZ FERNANDO -
47202986V

Firmado digitalmente por SERRANO MUÑOZ FERNANDO - 47202986V
Fecha: 2025.08.15 17:46:05 +02'00'

La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

ARTÍCULO 66. – Disolución del Club.

1.- La entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO -
14323920A

Firmado digitalmente por NAVARRO BERNAZA JESUS PEDRO - 14323920A
Fecha: 2025.08.16 20:43:15 +02'00'

- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros.
- b) Por resolución judicial.
- c) Dado que la Entidad lleva el nombre Salesianos Utrera y utiliza las instalaciones del centro “CDP Nuestra Señora del Carmen” por acuerdo y autorización de la Dirección del centro, en caso de ser revocada dicha autorización deberá convocarse Asamblea extraordinaria que resuelva entre la disolución de la Entidad o la modificación de los estatutos para su adaptación a la nueva realidad.
- d) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

31860385A
RAMON ANGEL RONDA (R:
R4100226B)

Firmado digitalmente por 31860385A RAMON ANGEL RONDA (R: R4100226B)
Fecha: 2025.08.21 18:46:29 +02'00'

2.- La extinción o disolución de la Entidad, deberá comunicarse a la Dirección General de Actividades y promoción Deportiva de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTÍCULO 67. – Destino de su patrimonio neto.


Disuelta la Entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines de carácter deportivo.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo caso, se estará a lo dispuestos en la Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas y en sus disposiciones de desarrollo

Utrera a 29 de octubre de 2025

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Entidad CLUB DEPORTIVO SALESIANOS UTRERA han sido aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Sevilla, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 13/11/2025 y núm. 030263

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PEREZ AYALA CONRADI	13/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFJTTSACADSWM9DF9KMYNH2GJ	PÁG. 22/22	